

ANEXO 5

RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLE A LAS AUTORIDADES

Son faltas muy graves cometidas por la autoridad las siguientes:

Numeral	Falta
1	Realizar actividades lucrativas, en beneficio propio o de terceros, aprovechando los recursos, la infraestructura, el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad, con prescindencia de su valor.
2	Omitir o brindar información falsa a los órganos competentes de la Universidad con la intención de obtener una ventaja o causar perjuicio a la institución.
3	Omitir comunicar a la Universidad la incompatibilidad de intereses actuales o sobrevinientes que generen beneficios económicos propios.
4	Divulgar o hacer pública, por cualquier medio, cualquier información de carácter reservado o confidencial, a la que haya accedido en virtud del ejercicio de cualquier cargo de representación.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.º 80/2008 del 26 de agosto del 2020 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 866/2020 del 27 de agosto del 2020. Rectificado mediante Resolución Rectoral N.º 867/2020 del 27 de agosto del 2020.

APÉNDICE

Mediante Resolución Rectoral N.º 867/2020 del 27 de agosto del 2020, se dispuso lo siguiente:

“[...]

Rectificar la sumilla del artículo 91 del Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, siendo su denominación correcta: “Actuación en casos de desvinculación con la universidad”.

[...]”